



BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con código único CUI N.° 2707880.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David N. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. Wilder Jhonatan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	6
1.2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	6
1.3. PLAZO	6
1.4. CIRCULARES	7
1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO.....	7
1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS	7
1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	8
1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	8
1.9. INTEGRACIÓN DE BASES.....	9
1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	9
1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	10
1.12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	13
1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	14
1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	15
1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	15
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	16
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	16
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	16
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	17
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	18
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	18



3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	18
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	20
3.4.	Convenio de Inversión.....	21
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
ANEXOS		23
ANEXO N° 1: DEFINICIONES		24
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		25
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN		26
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA		26
✂ Observación técnica final:		34
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		38
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO		39
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		40
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		41
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR		42
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		45
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA		46
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA		48
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR		52
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA		55
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO		56
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		58
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		59
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		60
ANEXO N° 5: GARANTÍAS		61
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO		65

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Carlos Castillo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAR. Walter Jonathan Coras Palomino
GERENTE DE LA UNIDAD DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
RUC N° : 20607926094
Domicilio legal : Nro. S/n Bq Ninabamba (C.Cam Ninabamba)
Teléfono: : 935 182 961
Correo electrónico: : Munidistritalninabamba@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, ejecución, elaboración de expediente técnico y supervisión del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con código único CUI N.º 2707880, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia del anexo N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN**, mediante Informe N°013-2025-MDN-SGIOP/UF/CWCM (Anexo N° 3-D).



1.4. ANTECEDENTES

- en fecha 26 de setiembre del 2025 la unidad formuladora de la MUnicipalidad Distrital De Ninabamba declaró la viabilidad de la inversión "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Práctica Deportiva y/o Recreativa En El Estadio Municipal Ninabamba Del Distrito De Ninabamba Provincia De La Mar Departamento De Ayacucho", con código único cui n.º 2707880, el mismo que se encuentra en el anexo N° 3-D.
- mediante acuerdo de Consejo Municipal N.º 033-2025-MDN-LM/A de fecha 01 octubre del 2025, la entidad pública priorizó la inversión "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En El Estadio Municipal Ninabamba Del Distrito De Ninabamba Provincia De La Mar Departamento De Ayacucho", con código único CUI N.º 2707880 y mediante Resolución De Alcaldía N.º 143-2025-MDN-LM/A, de fecha 03 de octubre 2025, se designó a los miembros del comité especial mediante responsables del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que será responsable del financiamiento y ejecución de la inversión. "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Práctica Deportiva Y/O Recreativa En El Estadio Municipal Ninabamba Del Distrito De Ninabamba Provincia De La Mar Departamento De Ayacucho", con código único CUI N.º 2707880.
- Mediante Resolución de Gerencia N° 073-2025-MDN-LM/GM, de fecha 22 de diciembre del 2025 se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

EL PROYECTO tiene un monto total Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 1,663,266.48 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis con 48/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 1,543,952.98
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 25,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 77,853.00
Financiamiento de la Liquidación del Proyecto	S/ 16,460.50
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 1,663,266.48

Dato importante: la empresa ejecutora se encargará de la elaboración de la liquidación física y financiera del proyecto.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escobedo Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. Wilder Jhonatan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto.
- Calendario del Proceso de Selección.
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son



publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus



integrantes y asesores.

 IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

 IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser



presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de



Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del



Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con



el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

1.12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2



cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.



La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E, En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.



CAPÍTULO II: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la



denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. Wilder Jonathan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y PATRIMONIO



CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.



- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en



segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.



En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Wilder Ithonatan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Wilder Jhonatan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Ing. Jonathan Cortés Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2:

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	02/01/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 05/01/2026 Hasta 13/01/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 05/01/2026 Hasta 13/01/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 14/01/2026 Hasta 19/01/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	20/01/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	29/01/2026 <i>Mesa de partes de la Municipalidad distrital de Ninabamba.</i>
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 30/01/2026 Hasta 04/02/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	05/02/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 06/02/2026 Hasta 17/02/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03/03/2026

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Municipalidad Distrital de Ninabamba en el siguiente horario 8:00 am hasta 1:00 pm y 2:00 pm hasta 5:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
 LA MAR - AYACUCHO

Ing. Juan Escalante Castillo
 GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
 Y GESTIÓN AMBIENTAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
 LA MAR - AYACUCHO

Ing. David M. Rodríguez López
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL



 MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
 LA MAR - AYACUCHO

TAP. Wilder Jhonatan Coras Palomino
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con código único CUI N.º 2707880, tiene como objetivo principal garantizar el adecuado acceso a infraestructura deportiva y recreativa de calidad para la población del centro poblado de Aranhuary, como parte del cierre de brechas en servicios públicos vinculados al bienestar y desarrollo humano local.

La inversión se desarrollará en un terreno ubicado en el centro poblado de Ninabamba (distrito de Ninabamba), con coordenadas UTM 576349.00 m E y 8596709.00 m S, libre de interferencias y con disponibilidad física para la ejecución del proyecto. (Cuenta con acta de libre disponibilidad)

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de infraestructura deportiva y/o recreativa.
2. Implementación de arquitectura
3. Instalaciones eléctricas
4. Capacitación en la gestión de la operación y mantenimiento de los servicios deportivos.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

EL PROYECTO tiene un monto total Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 1,663,266.48 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 48/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	S/ 1,543,952.98
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 25,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 77,853.00
Financiamiento de la Liquidación del Proyecto	S/ 16,460.50
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	S/ 1,663,266.48

Dato importante: la empresa ejecutora se encargará de la elaboración de la liquidación física y financiera del proyecto.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.



3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica, SI APLICA LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento no es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30 DÍAS
Ejecución de la inversión	110 DÍAS
Recepción de la inversión	10 DÍAS
Liquidación del Convenio de Inversión	30 DÍAS
TOTAL	180 DÍAS

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.



6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley N.º 29230 y a los lineamientos técnicos establecidos por ProInversión y el MEF, la **Empresa Privada Proponente** que participe en la ejecución del presente proyecto deberá cumplir con los siguientes **requisitos mínimos de experiencia técnica**, los cuales deberán ser acreditados mediante documentación formal (contratos, actas de conformidad, certificados de supervisión, u otros equivalentes).

7.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

EXPERIENCIA GENERAL

"La Empresa Privada deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos cuyo monto acumulado sea igual o mayor a una (01) vez el valor referencial del presente proyecto, es decir, igual o mayor a **S/ 1,663,266.48 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis con 48/100 soles)**, en el sector de infraestructura deportiva, recreativa o urbana."

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Haber ejecutado como contratista principal, directa o conjuntamente (en consorcio), **al menos dos (2) proyectos similares** al objeto de la presente inversión, entendido como:

"Construcción de infraestructura deportiva y/o recreativa con instalación de césped sintético, equipamiento urbano y obras civiles complementaria".

PROYECTOS SIMILARES

Construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, privadas y públicas, recreacionales y afines a los antes mencionados

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad, o comprobantes de pago

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero civil / Arquitecto.	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: - Experiencia General no menor de 2 años, sustentada con copia de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 1 participación como residente de obra similar (infraestructura EN GENERAL, deportiva, recreativa o urbana con componentes de losa o césped sintético, y/o similares)
Ingeniero Civil o Estructural	01	Especialista en estructuras	- Experiencia General no menor de 1 año, sustentada con copia de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 2 participación como diseñador, estructurista, en supervisión y/o ejecución y/o elaboración de expediente afín/GENERAL y/o similar al proyecto.
Ingeniero Civil o Arquitecto o ingeniero industrial, o ingeniero de minas, o ingeniero ambiental	01	Especialista de salud y seguridad ocupacional de obra	- Experiencia General no menor de 1 año, sustentada con copia de Colegiatura. - Sustentar como mínimo 1 participación como Ingeniero de seguridad SSOMA en Obra.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

La experiencia del personal profesional propuesto deberá ser acreditada mediante la presentación del Anexo N.º 4-L, adjuntando copia simple legible de al menos uno de los siguientes documentos:

- Contratos u órdenes de servicios firmados con la entidad ejecutora, junto con su respectiva conformidad.
- Constancias de trabajo emitidas por entidades públicas o privadas.
- Certificados de trabajo que acrediten el cargo, periodo y naturaleza de las funciones.

Otros documentos obligatorios.

Además de los documentos antes mencionados, cada profesional propuesto deberá presentar:

- Currículum vitae documentado (no foliado ni firmado, solo para verificación documental)
- Declaración jurada de habilitación profesional vigente, emitida por el colegio profesional correspondiente.
- Carta de compromiso del profesional propuesto, debidamente suscrita (Anexo N.º 4-M), en la cual se compromete a participar activamente en el proyecto.

Sobre la experiencia traslapada:



- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

La Empresa Privada deberá contar con la maquinaria, equipos y herramientas mínimas indispensables para garantizar la correcta ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el expediente de preinversión y a las exigencias técnicas de obras de infraestructura recreativa con césped sintético, losa de concreto y estructuras metálicas.

El listado propuesto a continuación es referencial y mínimo, y podrá ser complementado o ampliado por la empresa proponente en su propuesta técnica. La supervisión de obra validará la presencia y operatividad efectiva de estos equipos en campo.

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N.º	Maquinaria / Equipo	Cantidad mínima referencial	Observaciones
1	Retroexcavadora	1	Para excavaciones y nivelación general
2	Compactadora tipo plancha vibratoria	1	Para compactación de base y subbase
3	Mezcladora de concreto	1	Para preparación de concreto en obra
4	Vibrador de concreto eléctrico o a gasolina	1	Para compactación interna de elementos estructurales
5	Generador eléctrico portátil	1	Para alimentación de equipos eléctricos en campo
6	Camión de 15 cubos para transporte de materiales	1	Propio o alquilado, 1 disponible para abastecimiento.

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.



7.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N.º	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto del Expediente Técnico	Experiencia general no menor de 2 años, sustentada con copia simple de título profesional o diploma de colegiatura. - Sustentar como mínimo 1 participación como jefe de Proyecto o Coordinador Técnico General en la elaboración de Técnico General en la elaboración de expediente técnico de obras similares (infraestructura urbana, recreativa o deportiva). - Colegiado y habilitado
Ingeniero Civil (Estructuras)	01	Especialista en Estructuras	- Experiencia general no menor de 2 años. - Sustentar mínimo 1 participación como diseñador o verificador estructural en proyectos con cobertura metálica, graderías o losas. Colegiado y habilitado
Ingeniero o Arquitecto	01	Especialista en Costos y Presupuestos	- Experiencia mínima de 1 año. - Experiencia en análisis de costos unitarios, metrados, presupuestos y cronogramas valorizados de obra pública.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de los comprobantes de pago

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

7.3. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Con la finalidad de garantizar que la elaboración del expediente técnico cumpla con los estándares de calidad, consistencia normativa y pertinencia técnica, la Entidad Pública establece los siguientes criterios obligatorios que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) responsable del proyecto:



El expediente técnico deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de:

- El **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)** y sus normas técnicas vigentes por especialidad.
- El **Manual de Obras por Impuestos de ProInversión** y demás normas complementarias del MEF.
- La **normativa sectorial** aplicable a obras recreativas, deportivas, urbanas y de infraestructura básica.
- El contenido mínimo exigido en el artículo 20 del **Reglamento de la Ley N.º 30225**, cuando sea pertinente.

El expediente técnico deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Memoria Descriptiva General

- Justificación del proyecto (antecedentes, objetivos, beneficios esperados).
- Alcance y descripción general de las obras.
- Localización geográfica (distrito, provincia, coordenadas UTM).
- Marco normativo aplicable (LOPE, RNE, normas técnicas específicas).
- Criterios de diseño empleados por especialidad.

b) Estudios Básicos

- **Estudio topográfico:**
 - Levantamiento topográfico georreferenciado.
 - Curvas de nivel, secciones transversales y longitudinales.
 - Plano topográfico final.
- **Estudio de suelos (geotécnico):**
 - Ensayos de laboratorio (CBR, granulometría, etc.).
 - Capacidad portante del terreno.
 - Recomendaciones para cimentaciones y drenajes.
- **Estudio hidrológico (si aplica):**
 - Análisis de escorrentías, precipitaciones máximas.
 - Propuesta de drenajes pluviales.

c) Planos por Especialidades

(Todos firmados por profesionales colegiados y habilitados)

• Arquitectura:

- Plano de ubicación y localización.
- Plantas arquitectónicas, cortes, elevaciones.
- Planos de detalles constructivos (accesibilidad, rampas, bancas, etc.).



- **Estructuras:**
 - Planos de cimentaciones, estructuras metálicas o de concreto armado.
 - Refuerzos, detalles de conexiones estructurales.
- **Instalaciones eléctricas:**
 - Sistema de iluminación, tableros, canalizaciones.
 - Alumbrado deportivo y/o peatonal.
- **Instalaciones sanitarias:**
 - Red de agua potable, desagüe, drenaje pluvial.
 - Servicios higiénicos, lavaderos, puntos de limpieza.
- **Especialidades adicionales:**
 - Equipamiento deportivo y urbano.

d) Especificaciones Técnicas

- ✓ Por partida de obra, siguiendo normativa del RNE y NTP.
- ✓ Descripción de materiales, procedimientos de ejecución y tolerancias.
- ✓ Ensayos de calidad exigidos para control de materiales.

e) Presupuesto de Obra

- ✓ Presupuesto detallado por partidas (estructura de costos por cada componente).
- ✓ Listado de insumos.
- ✓ Metrados por partida.
- ✓ Cuadro de recursos: materiales, mano de obra, equipos.

f) Análisis de Precios Unitarios (APU)

- Análisis individual por partida, incluyendo:
 - ✓ Insumos: cantidades, unidades, precios.
 - ✓ Rendimientos.
 - ✓ Gastos generales.
 - ✓ Utilidad empresarial.
 - ✓ IGV.

g) Cronograma de Ejecución de Obra

- ✓ Cronograma de obra valorizado (Gantt).
- ✓ Curva S física y financiera.
- ✓ Plazo total (en días calendario).
- ✓ Actividades críticas.
- ✓ Calendario de adquisición de materiales



h) Memorias de Cálculo

- ✓ Arquitectura: criterios dimensionales.
- ✓ Estructuras: cargas, combinaciones, refuerzos.

i) Fórmulas de Reajuste de Precios

- Fórmulas polinómicas aprobadas por D.S. N.º 011-79-VC:
 - Variables para materiales, mano de obra, equipo, etc.
 - Criterios para aplicar reajuste durante valorizaciones.

j) Plan de Seguridad y Salud en Obra

- Identificación de riesgos y medidas preventivas.
- Protocolo de primeros auxilios.
- Equipos de protección personal (EPP).
- Señalización y control de accesos.

k) Plan de Manejo Ambiental

- Mitigación de impactos durante la construcción.
- Manejo de residuos, control de polvo y ruido.
- Restauración del entorno (áreas verdes, accesos).

l) Licencias y Autorizaciones

- Licencia de obra, certificados ITSE (si aplica).
- Autorización de uso de terreno (resolución municipal).

m) Documentación Complementaria

- Índice general del expediente técnico.

 Observación técnica final:

Todo el contenido debe estar firmado digital o físicamente por los profesionales responsables, debidamente habilitados por su colegio profesional, y estructurado en un expediente técnico conforme a la *Norma Técnica de Desarrollo del Expediente Técnico de Obra Pública* (Resolución Ministerial N.º 081-2020-VIVIENDA).



Consideraciones especiales:

- Toda la documentación deberá ser entregada en versión **digital editable (DWG, Excel, Word, etc.)** y en versión **PDF validada**, debidamente firmada por los responsables.
- Los estudios deberán estar **firmados por profesionales colegiados y habilitados**, según cada especialidad.
- La entrega del expediente técnico debe realizarse en un plazo no mayor a **30 días calendario** desde la suscripción del convenio, salvo causa justificada.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El **Convenio de Inversión que se suscriba entre** la Entidad Pública, la Empresa Privada y ProInversión tendrá una **vigencia máxima de veinticuatro (24) meses**, contados a partir de su suscripción, plazo dentro del cual deberán culminarse la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, la recepción de la inversión y la liquidación técnico-financiera.

Este plazo podrá **modificarse mediante adenda debidamente sustentada**, solo en caso de presentarse circunstancias sobrevinientes, imprevisibles o no atribuibles a negligencia de las partes, tales como eventos de fuerza mayor, fenómenos naturales o situaciones de emergencia declaradas.

Durante la vigencia del convenio:

- La Empresa Privada asumirá la **formulación del expediente técnico y la ejecución de la obra**, conforme a los cronogramas aprobados.
- La Entidad Pública será responsable de **supervisar técnicamente** cada fase del proyecto.
- ProInversión cumplirá su función de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La fecha de corte para la emisión del **Certificado CIPRL** será la de la **recepción conforme de la inversión y la presentación de la liquidación aprobada por la Entidad Pública**.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

9.1. Plazo de ejecución

El plazo total para la ejecución física de la obra será de 110 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del terreno y suscripción del acta de inicio de obra. Este plazo incluye todas las partidas y actividades necesarias para culminar la ejecución de la inversión conforme a lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas del proyecto.



RUBRO	SI/
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. Wilber Thonatan Coras Palomino
JEFE DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

TAP. Wilber Jonathan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de HUANTA-AYACUCHO, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
11. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan P. Castillo
GERENTE DE OBRAS DE INGENIERIA ECONOMICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Wilber Jonathan Coras Palomino
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO



EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL


MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. Wilder Jonathan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

Ninabamba, [INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con código único CUI N.° 2707880

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTORAS] DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTR. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
TAP. Winder Ildefonso Casas Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ADJUDICACIÓN Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

TAP WILDER MONATAN CORTAS PALOMINO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA TÉCNICA Y PATRIMONIO



Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de **[INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS]**, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Juan Esteban Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
TAP. Walter Huamani Casas Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

TAP Wilder Monasterio Ceros Estomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230
Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
TAP. Wilder Monstano Casas Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con código único CUI N.º 2707880., con el objetivo de escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, ejecución, elaboración de expediente técnico y supervisión del proyecto de inversión, en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Wilder Huamán Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

Ninabamba, [INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DE ARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Tte. Wilber Pacheco Casas Páramo
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y PATRIMONIO

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

 MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
TAP. WILDER JACINTAN CORAS PALOMINO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

 MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
.....
Ing. Juan Escalante Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

Presente. -

Referencia: Proceso de selección N° 001-2025-MDN/CE/OXI-LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Ing. Juan Acalanti Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
TAP. WILBER JUANES C. Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

MUNICIPALIDAD DIST. DE NINABAMBA
LA BARRA - AYACUCHO
Ing. Juan A. Salazar Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y GESTIÓN AMBIENTAL

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR YACUCHO
Ing. David M. Rodríguez López
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR YACUCHO
Ing. [Firma] Castillo
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DESARROLLO AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR YACUCHO
TAP. Wilder Monatan Coras Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO